

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO I-SD-2015-043, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR LA LIC. MARITZA CAMPIRANO COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de marzo de 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto plurianual número I-SD-2015-043, de prestación de servicio de Internet de Banda Ancha Móvil mediante tarjetas de interface USB, que deberán conectarse a los equipos de cómputo portátiles con que cuenta el personal de promoción del INSTITUTO FONACOT, con un presupuesto mínimo de \$2'244,409.56 M.N. (Dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos, 56/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo por la cantidad de \$4'057,689.60 M.N. (Cuatro millones cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos, 60/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 17 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2018, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 27 de febrero de 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un primer convenio modificatorio, el cual quedó identificado con el número CM-I-SD-2018-001, para ampliar la vigencia en un plazo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2018, e incrementar el monto del CONTRATO, para quedar en lo sucesivo con un monto mínimo de \$275,922.89 M.N. (Doscientos setenta y cinco mil novecientos veintidós pesos, 89/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$689,807.23 M.N. (Seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos siete pesos, 23/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado. Dicho incremento representó el 17% (diecisiete por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado.
3. Mediante oficio número SGTIC.527.12.2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y artículos 91 y 92 de su Reglamento, solicitó incrementar el monto y vigencia del CONTRATO, exponiendo como razones fundadas y explícitas explícitas de la ampliación, lo que se transcribe a continuación: "se torna de vital importancia para coadyuvar con el cumplimiento del objetivo del Instituto Fonacot de fomentar el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado, para la obtención de bienes y servicios de calidad a precios competitivos. Para alcanzar dichas metas las Direcciones Regionales, Direcciones Estatales, Direcciones de Plaza, Representaciones y Módulos necesitan contar con la facilidad para realizar sus actividades diarias en la atención y otorgamiento del crédito Institucional, siendo los "SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET VÍA BANDA ANCHA MÓVIL", un punto estratégico para el cumplimiento de esta tarea....Adicionalmente es de destacar que la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, a través de su Dirección de Infraestructura utilizará este periodo para dar trámite con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las

DMG



M. Camp

disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal, la elaboración del anexo técnico para gestionar los trámites necesarios para la contratación de los nuevos "SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET BANDA ANCHA MÓVIL".

4. El PRESTADOR manifestó su conformidad para la celebración del presente convenio, mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2018, el cual se realizará bajo los mismos términos y condiciones que se establecieron en el CONTRATO.
5. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726 el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31603 denominada Servicios de Internet, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2018-258, de fecha 28 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida inicialmente bajo la denominación de "Publicidad Turística", S.A., según se desprende de la escritura pública número 27,467 de fecha 08 de febrero de 1956, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Junior, entonces Notario Público número 19 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el número 498, a fojas 311 del volumen 348, libro tercero, de la Sección Comercio del entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Que por escritura pública número 65,671 de fecha 23 de septiembre de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, entonces Notario Público número 54 del Distrito Federal, hizo constar el cambio de denominación de la empresa "Publicidad Turística", S.A. por el de "Directorios Profesionales", S.A., cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 21 de noviembre de 1974, bajo el número 378, a fojas 380 del volumen 922, libro tercero de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Que mediante escritura pública número 75,589 de fecha 09 de octubre de 1981, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, se hizo constar el cambio de razón social de su representada de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable, para quedar como "Directorios Profesionales", S.A. de C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el folio mercantil número 13,859 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día 09 de noviembre de 1981.

Que por escritura pública número 80,559 de fecha 09 de noviembre de 1984, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, se hizo constar el cambio de denominación de "Directorios Profesionales", S.A. de C.V., por el de "Radiomóvil Dipsa", S.A. de C.V.

Que por escritura pública número 26,994 de fecha 08 de abril de 2003, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la Notaría Pública número 195 del Distrito Federal, se hizo constar la reforma a la cláusula tercera de los estatutos sociales de su representada, relativa al objeto social.

II.2. Que su representada se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave RD1841003-QJ4.

II.3. Que acredita su personalidad y las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, con el poder especial que le fue otorgado conforme al instrumento número 45069, de fecha 1º de agosto de 2011, ante la fe del Notario Público número 18 del Distrito Federal, licenciado Patricio Garza Bandala, actuando como asociado del Notario Público número 195 del Distrito Federal, licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino; y se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2021.

II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en la calle Lago Zurich No. 245, Edificio TELCEL, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.



[Handwritten signature]

Eliminado: una palabra del séptimo renglón del séptimo párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.** **Fundamento Legal:** artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia e incrementar el monto del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de Internet de Banda Ancha Móvil mediante tarjetas de interface USB, que deberán conectarse a los equipos de cómputo portátiles con que cuenta el personal de promoción del INSTITUTO FONACOT, dentro del plazo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2019, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el presupuesto asignado es por un monto mínimo de \$48,692.28 M.N. (Cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos, 28/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$121,730.69 M.N. (Ciento veintiún mil setecientos treinta pesos, 69/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 3% (tres por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$121,730.69 M.N. (Ciento veintiún mil setecientos treinta pesos, 69/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.


POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL


LIC. MARITZA CAMPIRANO COVARRUBIAS
APODERADA LEGAL

ÁREA CONTRATANTE


MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN

Convenio No. CM-I-SD-2018-020

Visto bueno del área requirente

Visto bueno del área administrativa

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo

Supervisó: Lic. Dora Nava García

